



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/220/2017
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/220/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2006/2017, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el treinta y uno de julio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el que remite escrito de fecha once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por Rufino Felipe López López y Agustín Vicente Hernández Velasco, en su carácter de suplente del Presidente Municipal y Síndico Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca.

SEGUNDO.- Escrito de fecha once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por Rufino Felipe López López y Agustín Vicente Hernández Velasco, en su carácter de suplente del Presidente Municipal y Síndico Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, con el que hacen del conocimiento de este Honorable Congreso, el fallecimiento del Presidente Municipal del mencionado municipio, el ciudadano que respondió en vida al nombre de DIOMETRIO JAIME MARTÍNEZ BENITEZ, y ante tal acontecimiento la designación y toma de protesta del Ciudadano RUFINO FELIPE LÓPEZ LÓPEZ quien era el suplente del concejal fallecido, y en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de julio de dos mil diecisiete se designa y toma la protesta de ley.

Para acreditar su dicho acompañan al escrito las siguientes documentales:

- Acta de Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha uno de julio de dos mil diecisiete, en la cual nombran por unanimidad al suplente del presidente, ciudadano Rufino Felipe López López, para que asuma el cargo de Presidente Municipal.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha uno de julio de dos mil diecisiete, en la cual toman protesta de ley al ciudadano Rufino Felipe López López como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca.
- Copia certificada por la Licenciada Martha Pazos Ortíz, Notario Público número cuarenta en esta ciudad de Oaxaca, de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- d) Copia certificada por el Secretario Municipal del acta de defunción de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Oficial del Registro Civil de Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán, Oaxaca.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/220/2017, mediante el cual se da cuenta con el escrito de once de julio de dos diecisiete, suscrito por Rufino Felipe López y Agustín Vicente Hernández Velasco, en su carácter de suplente del Presidente Municipal y Síndico Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, con el cual hacen del conocimiento del fallecimiento del ciudadano Diometrio Jaime Martínez Benítez, quien se desempeñaba como Presidente Municipal del mencionado municipio, en el mismo hacen de conocimiento que por acuerdo de Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha primero de Julio de la anualidad que transcurre designan al suplente Rufino Felipe López López tomándole la protesta de Ley.

Por lo que esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente que asuma el cargo a Presidente Municipal el ciudadano Rufino Felipe López López dentro del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, dado que se establece lo previsto en artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Y toda vez que fueron cubiertos los requisitos de Ley, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal, como se demuestra con las Actas de Sesión de Cabildo Extraordinarias de fecha primero de julio de dos mil diecisiete, en una la designación del Suplente y en la otra la toma de protesta de ley del Ciudadano Rufino Felipe López López para que asuma el Cargo de Presidente Municipal, es procedente que asuma éste el cargo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 34, 82, 83 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, declara procedente que el Ciudadano Rufino Felipe López López, asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca, toda vez que el Ciudadano Diometrio Jaime Martínez Benítez quien se venía desempeñando el Cargo falleció el veintinueve de junio de la anualidad que transcurre, por lo tanto no existe impedimento alguno para que el Suplente del Presidente Municipal Asuma el Cargo con todos los derechos y obligaciones inherentes a éste.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Rufino Felipe López López asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Auditoria Superior del Estado y al Honorable Ayuntamiento de San Mateo, Sindihui, Nochixtlán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NEL ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/220/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.